

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 1 de 51

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONTRATAR EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA OPERATIVA, GARANTÍA Y SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO ON-PREMISES DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.

RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los proponentes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos de todos los documentos que hacen parte integral de este proceso, esto es, los presentes términos de referencia y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en estos términos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en los documentos del proceso y con quien se suscribirá el contrato.
- **Contratante:** Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.
- **Contratista:** Adjudicatario dentro del proceso de selección y quien celebra el contrato con la Sociedad
- **Contrato:** Acuerdo de voluntades entre La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y apertura junto con todos los anexos y la adjudicación; plazo que se realizara acorde al cronograma que establece el Manual Interno de Contratación establecido en la respectiva invitación.
- **Estudio del Sector:** Documento con las pautas necesarias que incluye los aspectos generales del mercado análisis de la demanda y la oferta, que orienta con las buenas prácticas a las entidades estatales para entender el mercado del bien, obra o servicio que pretende adquirir la entidad para satisfacer la necesidad requerida alcanzando objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.
- **Estudios previos:** Análisis y documentos que contienen todas las condiciones para iniciar el proceso de selección.
- **Términos de Referencia:** Documento técnicos que definen el objeto, propósito, alcance en que se exponen las condiciones anexos y adendas en el proceso de selección a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.
- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS ANEXOS.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 2 de 51

Los términos de referencia y demás anexos del presente proceso, que no tienen costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en la página de la Sociedad Terminal de Transportes <https://terminalpasto.gov.co/> y serán publicados como lo ordena el Manual Interno de Contratación en la cartelera de la instalaciones y en la Plataforma Secop II cumpliendo con el principio de publicidad.

1.3 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (+57 601) 562 9300 - 382 2800, línea anticorrupción (+57) 01 8000 913040 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet <https://www.secretariatransparencia.gov.co/>.

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Calle 7, No 6-545 - Bogotá D.C., Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040.

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto ante Gerencia y Jefatura Jurídica.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

- 1) Consultar en la página Web de la Sociedad Terminal de Transportes <https://terminalpasto.gov.co/>
- 2) Solicitar la información directamente en el correo electrónico (gerencia@terminalpasto.gov.co).

1.5 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse física o por medio electrónico, en tal sentido, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones de la siguiente manera:

Habida cuenta que la Sociedad Terminal de Transportes S.A. es una sociedad de economía mixta con régimen exceptuado, se rige por el derecho privado respecto de su contratación esto es, Manual de Contratación Interno, por ello su publicación en SECOP II es el régimen especial sin ofertas y su divulgación en esta plataforma será con el fin de cumplir el principio de publicidad aplicable a este tipo de sociedades, en tal sentido las ofertas no se recibirán por esta plataforma y en consecuencias se recibirán en los siguientes medios;

- En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 pm.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 3 de 51

La comunicación debe contener: (a) el nombre del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

1.6 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Sociedad deberán estar escritos en idioma español. De presentarse en otro idioma deberán de entregarse junto con la traducción de la legua original.

1.7 CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

1.10. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado, anotando que la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus funcionarios cuando así lo requiera.

1.11. POTESTAD VERIFICADORA

La Sociedad se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

La Sociedad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta en el caso de existir inconsistencias, se rechazará la propuesta y de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc.

1.13 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 4 de 51

1.14 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios que hacen parte integral de este proceso, en el contrato y sus apéndices. De igual forma, se entiende realizado los análisis debidos para la presentación de su oferta acorde lo preceptuado en los documentos de este proceso.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La SOCIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. se encuentra organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, clasificada legalmente como Sociedad de Economía Mixta, de carácter estatal o público, que por razón del ámbito del servicio e intención de sus fundadores pertenece al Orden Municipal, constituida y dotada de personería jurídica mediante Escritura Pública número 7231 del 17 de diciembre de 1.988 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 1838 del libro IX del Registro Mercantil el 08 de marzo de 1989.

Que su objeto social principal es la prestación de un servicio público en el Municipio de Pasto y en otras ciudades, tanto en el territorio nacional como en el exterior, para efectos urbanísticos de racionalización, coordinación y mejoramiento de la actividad transportadora mediante la construcción o explotación de terminales de transporte, incluyendo la organización y mantenimiento de sus instalaciones físicas.

Que el Régimen Contractual de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., por ser una Sociedad de Economía Mixta en la que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%) y menor al noventa por ciento (90%), y al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados del Sector Transporte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, es el Régimen Privado, por lo cual su contratación está regida por el Manual de Contratación Interno, orientado al cumplimiento y plena aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 Constitucionales.

- El artículo 461 del Código de Comercio establece: "Definición de la sociedad de economía mixta. - Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."
- El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el siguiente marco normativo: la Ley 105 de 1993, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"; la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"; el Decreto 2762 de 2001, "por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de Terminales de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"; y el Decreto 2028 de 2006, "por el cual se añade el Decreto 2762 de 2001 para autorizar el funcionamiento de las terminales de transporte de operación satélite o periférica", impone a la Sociedad, en su condición de terminal de transporte habilitada y homologada, el deber de mantener su infraestructura física en condiciones idóneas de funcionamiento, seguridad y accesibilidad, para la

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 5 de 51

adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, deber sujeto a la vigilancia permanente, inspección y control de la Superintendencia de Transporte y que se refuerza, en materia de accesibilidad, con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013.

Que, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. tiene el deber legal e institucional de ejecutar acciones materiales y concretas que fortalezcan la accesibilidad de sus instalaciones, en concordancia con el Decreto 2762 de 2001, es obligación de la Sociedad controlar la operación vehicular, expedir el comprobante de tasa de uso y velar para que los vehículos despachados cumplan estrictamente con las normas de seguridad e idoneidad.

Que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., cuenta en la actualidad con el Software Contable SYS APOLO, herramienta informática que permite gestionar los procesos administrativos y financieros a través de módulos transaccionales que permiten el procesamiento de las transacciones históricas generadas por la Sociedad, como también cuenta con la licencia de un software de gestión de facturación electrónica de la tasa de uso NEBULA SOFT S.A.S ZOMAC, quien mediante la instalación del software SIGATT y la configuración del servidor, ha permitido la migración de los datos, el desarrollo de nuevas funcionalidades, la preparación de un ambiente de producción, la capacitación del personal, la verificación de funcionamiento y dar estricto cumplimiento a los requerimientos y parámetros legales.

Que, el Área Técnica de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., identificó la necesidad de modernizar los puntos de control de acceso y salida vehicular, optimizar la ocupación de áreas de parqueadero en tiempos establecidos, habilitar cobros electrónicos mediante pasarelas de pago y dar cumplimiento a los estándares de interoperabilidad técnica y reporte exigidos por la Superintendencia de Transporte.

Así las cosas, atendiendo el precepto legal mencionado y la necesidad institucional descrita, la Sociedad, por medio de los presentes Términos de Referencia, adelanta la invitación orientada a **CONTRATAR EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA OPERATIVA, GARANTÍA Y SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO ON-PREMISES DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.**

La mencionada invitación se adelantará para escoger a través de esta, el participante que se encargara de proveer el desarrollo de un sistema de Software integral a la medida, configuración, integración con sistemas Software existentes (despachos, alcoholemias y contabilidad ERP), integración con pasarela de pagos, integración IoT con hardware de puntos de control (cámaras ALPR y controladores de talanquera), puesta en marcha, capacitación, soporte y cobro por sobretiempo, pasarela de pagos, presentación en pantallas informativas de salidas y despachos y reporte regulatorio de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. mediante un servicio on premise.

3. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de garantizar los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, la Terminal de Transportes de Pasto S.A., solicitó cotizaciones a proveedores idóneos para el diseño, desarrollo a la medida, pruebas, implementación, puesta en operación, capacitación, transferencia operativa y garantía de un sistema de gestión operativa, financiera y administrativa para la Terminal de Transportes de Pasto S.A., habiendo obtenido tres (3) cotizaciones para el desarrollo del Software a la medida requerida, presentadas por el Ingeniero Henry Alberto Jaramillo Jaramillo, el Ingeniero Yoiner Alexis López Quintana, la Ingeniera Alejandra Pérez.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 6 de 51

Las tres cotizaciones recibidas coinciden en el alcance técnico requerido – diseño, construcción y puesta en operación del sistema de gestión operativo, administrativo y financiero para la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., presentando las siguientes cotizaciones:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA
Ing. Henry Alberto Jaramillo Jaramillo	\$85.000.000
Ing. Yoiner Alexis López Quintana	\$86.000.000
Ing. Alejandra Pérez.	\$87.000.000

Del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se evidencia que los valores ofertados se encuentran dentro del rango previsto en el artículo Vigésimo Primero, numeral 2, del Manual de Contratación de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto SA, para la modalidad de Contratación Abreviada de Menor Cuantía, aplicable a contratos cuya cuantía sea superior a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— e inferior a doscientos ochenta (280) SMMLV.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de ochenta y seis millones de pesos moneda corriente (\$86.000.000), equivalente aproximadamente a cuarenta y nueve punto doce (49,12) SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026, fijado en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos moneda corriente (\$1.750.905), motivo por el cual atendiendo la cuantía no requerirá autorización de la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos de la sociedad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de que la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. –STTP–, respecto a su contratación, tiene un régimen especial de carácter privado, su actividad contractual se orienta por el Manual Interno de Contratación de la Sociedad, adoptado mediante Resolución 118 del 15 de agosto de 2023, el cual, en su Capítulo VI –Modalidades de Selección–, artículo Vigésimo Primero, numeral 2, regula la Contratación Abreviada de Menor Cuantía, como una forma de contratación aplicable para las contrataciones que superen VEINTIOCHO (28) SMLMV y menor de DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, esto en concordancia con el TITULO II CAPITULO I, DEL PROCEDIMIENTO y el TITULO III DE LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Que, conforme al Estudio de Mercado que antecede, el presupuesto oficial para el diseño, desarrollo a la medida, pruebas, implementación, puesta en operación, capacitación, transferencia operativa y garantía de un sistema de gestión operativa, financiera y administrativa para la Terminal de Transportes de Pasto S. A., que permita administrar los parámetros y maestros de la operación; controlar el ingreso, permanencia y salida de vehículos, la ocupación de parqueaderos, los planes de rodamiento, despachos y autorizaciones requeridas; visualización de la información en pantallas, gestionar la liquidación, recaudo, facturación, recibos, excedentes de estadía y cierre de caja; generar consultas, reportes e indicadores; e incorporar mecanismos de seguridad de software, control de acceso, trazabilidad, auditoría e integración con los sistemas y servicios externos definidos por la entidad, incluyendo la entrega del software desplegable, documentación, capacitación y licencia de uso perpetua, resulta procedente adelantar la presente Contratación Abreviada de Menor Cuantía.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 7 de 51

5. OBJETO

“CONTRATAR EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA OPERATIVA, GARANTÍA Y SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO ON-PREMISES DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.”

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto a contratar deberá garantizar a las empresas transportadoras registrar de forma individual o masiva las salidas, (plan de rodamiento) llegadas y vehículos en reserva; a los proveedores y funcionarios autorizados registrar los demás vehículos; consumir la información registrada manualmente, por el funcionario de ingreso, las llegadas con destino pasto, incluyendo el origen y el número de pasajeros, sin lectura alpr en ese ingreso, y enviar dicha llegada a las pantallas de información (pids); parametrizar y trazar los tiempos de permanencia y sus excepciones; operar tres puntos de control e integrar en cada uno la cámara alpr, la aplicación web, el controlador o relé y la talanquera, con decisiones, órdenes, confirmaciones y contingencias auditables; validar en el punto de control de salida de despacho la venta de la tasa de uso en sigatt y la alcoholemia vigente; generar la factura de sobretiempo mediante integración con sys apolo cuando corresponda; y disponer de seguridad, auditoría, reportes, pantallas informativas de software, despliegue en servidores locales, documentación, capacitación y licencia de uso on-premises, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Las obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios basados en ingeniería , investigación y Tecnología
FAMILIA	11	Servicios informáticos
CLASE	22	Mantenimiento y soporte de software
PRODUCTO	05	Mantenimiento de software de gestión de bases de datos
CODIGO UNSPSC	8112205	

GRUPO	E	Servicios
SEGMENTO	43	Servicios basados en ingeniería , investigación y Tecnología
FAMILIA	23	Servicios informáticos
CLASE	15	Mantenimiento y soporte de software
PRODUCTO	12	Mantenimiento de software de gestión de bases de datos
CODIGO UNSPSC	43231512	

GRUPO	E	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión , Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 8 de 51

CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	08	Desarrolladores temporales de software de tecnolocigas de la información
CODIGO UNSPSC	80111608	

PARÁGRAFO: Se aclara por esta Sociedad que la anterior codificación solo tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se describen las condiciones técnicas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

El software a desarrollar deberá cumplir estrictamente con los requerimientos funcionales y criterios de aceptación estructurados en las siguientes Épicas de desarrollo:

ÉPICA 1: PORTAL WEB Y GESTIÓN DE RODAMIENTOS

HU-01: Recepción, Consumo e Integración de Rodamientos Operativos (Salidas, Llegadas, Tránsito) y Excepciones Acceso por organización, usuario y rol

Descripción: El software gestionará la disponibilidad de información operacional de los vehículos requeridos para el control de acceso y salida, implementando un esquema diferenciado según el tipo de operación, La aplicación web permitirá el acceso de empresas transportadoras, proveedores y funcionarios de la Sociedad mediante usuarios individuales, con segregación de información y permisos por organización y rol

- Salidas (Origen Pasto) y Excepciones (HU-04):** El sistema expondrá endpoints de API REST para recibir y almacenar los datos transmitidos por los sistemas emisores o autorizadores (vehículos oficiales, lavadero, reserva, proveedores, etc.).
- Llegadas (Destino Pasto) y Vehículos en Tránsito:** El sistema consumirá directamente desde el software SIGATT la información de los vehículos programados para llegar a la Terminal o que se encuentren en tránsito.

Como mecanismo de respaldo operacional, el portal web dispondrá de un formulario para el registro o ajuste manual en caso de contingencia. Toda la información procesada se guardará en la base de datos local para que las historias de usuario posteriores (control de acceso ALPR y validación de salidas) consulten y verifiquen si los vehículos se encuentran debidamente registrados.

Criterios de Aceptación:

1. Recepción vía API de Rodamientos de Salida (Origen Pasto) Llegadas y Excepciones:

- Dado que un sistema emisor envía un paquete de datos a la API del nuevo software con la información de un rodamiento de salida programada (rodamiento), una llegada o una excepción de la HU-04 (placa, fecha/hora programada, empresa, ruta, tipo de viaje, categoría de exención o cupo).
- Cuando el endpoint reciba y valide la solicitud.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 9 de 51

- c) Entonces el sistema almacenará los datos en la base de datos local en un tiempo inferior a un (1) segundo y responderá con una confirmación de recepción (código HTTP 200/201).
- d) Cada usuario deberá autenticarse con credenciales individuales; no se admitirán cuentas compartidas
- e) Un usuario de empresa transportadora solo podrá crear, consultar y modificar registros asociados a su empresa.
- f) Un usuario proveedor solo podrá administrar los vehículos y servicios vinculados a su organización
- g) Los funcionarios autorizados accederán únicamente a las funciones asignadas a su rol
- h) Todo inicio de sesión, intento fallido, creación, modificación, anulación o aprobación quedará auditado.

2. Carga masiva mediante archivos planos o XLS.

- a) Dado que las empresas transportadoras tienen la información de los rodamientos.
- b) Cuando ingresen a la aplicación web ingresaran la información de manera individual o masiva mediante archivos planos delimitados (CSV o TXT) o archivos **XLS/XLSX**, usando plantillas suministradas por la Sociedad.
- c) Entonces el sistema Antes de confirmar la carga, el sistema validará estructura, columnas, tipos de datos, fechas, placas, empresa, duplicados y registros ya existentes.
- d) El usuario verá un resumen de registros válidos, registros con error y advertencias antes de confirmar.
- e) Los errores se devolverán por fila y campo, con un mensaje comprensible y un archivo de resultados descargable.
- f) La repetición del mismo archivo o registro no deberá crear duplicados; el sistema aplicará una llave de idempotencia o una regla equivalente.
- g) La bitácora conservará usuario, empresa, archivo, fecha, cantidad recibida, cantidad aceptada, cantidad rechazada y detalle de errores.

3. Consumo Automatizado de Llegadas y Tránsito desde SIGATT:

- a) Dado que en el software SIGATT se realiza el registro de vehículos con Destino Pasto o En Tránsito.
- b) Cuando el nuevo sistema ejecute la consulta/sincronización periódica o por eventos hacia la API del software SIGATT.
- c) Entonces consumirá la información de dichos rodamientos (placa, fecha/hora estimada de llegada, empresa origen, ruta y tipo de vehículo) y los almacenará localmente en la base de datos para su posterior validación.

4. Registro y Ajuste Manual de Contingencia en Portal Web:

- a) Dado que se presente una indisponibilidad en la comunicación con el software SIGATT o en la recepción de la API de salidas/excepciones.
- b) Cuando un usuario con rol autorizado ingrese al portal web.
- c) Entonces la plataforma le permitirá crear, ajustar o habilitar manualmente rodamientos de cualquier tipo (salidas, llegadas, tránsito o excepciones), guardando el registro en la base de datos local etiquetado con la marca de origen "REGISTRO_MANUAL_CONTINGENCIA".

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 10 de 51

5. Disponibilidad de Datos para Validaciones Operativas:

- Dado que los datos del rodamiento (vía recepción API, consumo desde SIGATT o registro manual) se han guardado correctamente en la base de datos local.
- Cuando finalice la transacción de guardado.
- Entonces el vehículo quedará en estado REGISTRADO (o AUTORIZADO PARA CONTROL OPERATIVO), quedando la información lista y disponible para ser consultada por los módulos de lectura ALPR y barreras en las siguientes historias de usuario.

ÉPICA 2: CONTROL DE INGRESO EN PUNTOS DE CONTROL (ALPR E IOT)

• HU-02: Ingreso de Vehículos Programados (Origen Pasto)

El software capturará automáticamente la placa del vehículo mediante la cámara ALPR, consultará el horario de viaje programado en la base de datos y validará el estado del rodamiento en tiempo real. Esta acción sirve al Funcionario del Punto de Control de Entrada para garantizar el acceso a las áreas operativas únicamente a aquellos vehículos que se presenten dentro de la ventana de anticipación permitida de una hora previa a su despacho.

Criterios de Aceptación:

- Dado que la cámara de lectura de placas (ALPR) detecta un vehículo en el punto de control de entrada, cuando el sistema procese la placa, entonces consultará en la tabla de rodamientos sincronizada desde el Software de Despachos.
- Dado que la llegada del vehículo ocurre dentro de los sesenta minutos previos a la hora fijada para la salida, entonces el sistema enviará la orden de apertura a la talanquera y registrará la fecha y hora exacta del ingreso.
- Dado que el vehículo se presenta con una anticipación superior a los sesenta minutos permitidos, cuando el sistema procese la placa, entonces mantendrá la talanquera cerrada y mostrará en pantalla la alerta: "Ingreso Denegado: Excede la ventana de anticipación permitida (tiempo parametrizable)".
- El formulario deberá identificar como mínimo la empresa, placa, tipo de registro (salida, llegada o reserva), fecha y hora programada, origen, destino, ruta o servicio y observaciones
- Cada registro tendrá un identificador único, estado, fecha de creación y trazabilidad de sus modificaciones

• HU-03: Registro e Ingreso de Vehículos "Destino Pasto" (Zona de Descenso)

El software consumirá los datos previamente desde el software SIGATT (ciudad de origen, empresa, ruta y cantidad de pasajeros). registrará el ingreso de los vehículos cuya ruta finaliza en el Terminal de Pasto ("Destino Pasto") mediante la selección o búsqueda del vehículo por parte del operador del punto de control, utilizando la lista de llegadas programadas y datos consumidos

En este punto de control no se dispone de barrera física (talanquera) ni de cámaras de lectura automática de matrículas (ALPR). Por lo tanto, el registro se realiza de manera asistida en la interfaz del sistema y la información procesada se utilizará exclusivamente para llevar la bitácora de llegada, cambiar el estado del vehículo a zona de descenso, iniciar el temporizador operativo de permanencia y alimentar en tiempo real la visualización de llegadas en las pantallas informativas (PIDS) del Terminal.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 11 de 51

Criterios de Aceptación:

1. Registro Asistido de Llegada con Datos de SIGATT:

- Dado que un vehículo con "Destino Pasto" llega al punto de ingreso.
- Cuando el operador en el punto de control seleccione o busque la placa del vehículo en el sistema SIGATT
- Entonces el sistema enviara la información recibida a través de la aplicación web, si se encuentra dentro de los vehículos programados a llegar registrará la fecha y hora exacta de llegada, asociando automáticamente los datos de origen, empresa y ruta, una vez el funcionario digite el número de pasajeros almacenara la información para ser enviada a las PIDS.

2. Gestión de Estado, Temporizador y Difusión en Pantallas (PIDS):

- Dado que el operador ha confirmado el registro de llegada del vehículo.
- Cuando el sistema procese el evento.
- Entonces actualizará el estado del vehículo a EN ZONA DE DESCENSO, iniciará el temporizador operativo de estancia parametrizado (ej. 10 minutos) y transmitirá de inmediato la información de llegada a las pantallas informativas públicas (PIDS).

• HU-04: Control de Ingreso por Cupos (Lavadero, Reserva y Proveedores)

El software verificará en tiempo real la capacidad disponible de las áreas de servicios especiales antes de enviar la señal de apertura de la talanquera. Esta acción sirve al Funcionario del Punto de Control de Entrada para evitar la congestión e imposibilidad física de maniobra en las zonas de Lavadero, Reserva y Proveedores.

Criterios de Aceptación:

- Dado que un vehículo solicita acceso a una zona especial, cuando el sistema valide la solicitud, entonces verificará que los vehículos presentes en esa área no superen la capacidad máxima parametrizada.
- Dado que existen cupos disponibles, cuando se abra la talanquera, entonces el sistema incrementará en una unidad el contador del área correspondiente.
- Dado que el área alcanzó su cupo máximo, cuando se intente ingresar un nuevo vehículo, entonces la talanquera permanecerá bloqueada y notificará el rechazo por falta de cupo.

ÉPICA 3: CONTROL DE SALIDA, RECAUDO DIGITAL Y VALIDACIONES INTER-SISTEMAS

• HU-05: Validación Integrada de Tasa de Uso, Alcoholemia y Facturación de Sobretiempo para Salida

El software ejecutará consultas automáticas y en tiempo real hacia los sistemas externos para validar el pago de la Tasa de Uso y el resultado de la prueba de alcoholemia del conductor antes de autorizar la salida en la talanquera. Adicionalmente, verificará el tiempo de estancia del vehículo en la Terminal; en caso de identificar sobretiempo, el sistema calculará y liquidará automáticamente el valor correspondiente según los parámetros configurados, generando

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 12 de 51

el valor a pagar, registrándola en el software contable SYS APOLO y dejándola guardada como una obligación pendiente de pago.

Criterios de Aceptación:

1. Validaciones en Punto de Salida:

- Dado que un vehículo se posiciona en el punto de control de salida y la cámara detecta la placa, revisa en el sistema si es vehículo programado a salir de viaje y hora.
- Consulta al Software SIGATT para verificar que la Tasa de Uso del viaje figure como PAGADA.
- Consulta al Software de Alcoholemias para verificar que el conductor tenga un examen con resultado APTO y dentro del periodo de vigencia parametrizado.
- Verificación del tiempo transcurrido desde el ingreso del autobús frente a los tiempos de permanencia autorizados.

2. Cálculo de Sobretiempo y Generación de Factura para Próximo Ingreso: Dado que las validaciones de Tasa de Uso (Pagada) y Alcoholemia (Apto) son satisfactorias, pero el vehículo superó el tiempo máximo de permanencia autorizado, cuando se procese la salida, entonces el sistema:

- Calculará el valor del sobretiempo según las tarifas y reglas parametrizadas.
- Generará el valor de la factura / cobro por sobretiempo.
- Transmitirá la transacción al software SYS APOLO para su debida contabilización.
- Guardará el valor de la factura en la base de datos local bajo el estado PENDIENTE_DE_PAGO vinculada a la placa del vehículo, para que sea validada y cobrada posteriormente.
- Ordenará la apertura de la talanquera y registrará la salida física sin bloquear al vehículo en el despacho actual.

3. Salida Satisfactoria sin Sobretiempo:

- Dado que la Tasa de Uso está PAGADA, la prueba de alcoholemia figura como APTA y el tiempo de permanencia está dentro del límite permitido.
- Cuando se procese la validación.
- Entonces la talanquera se abrirá, el sistema registrará la hora de salida física y notificará el cambio de estado del viaje a DESPACHADO EN RUTA.

3. Rechazo y Bloqueo Inmediato por Tasa de Uso o Alcoholemia:

- Dado que la Tasa de Uso figura como NO PAGADA o la prueba de alcoholemia figura como NO APTA o vencida.
- Cuando se valide la salida.
- Entonces el sistema mantendrá la talanquera bloqueada e indicará claramente en la pantalla la causa exacta del rechazo.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 13 de 51

• **HU-06: Liquidación y Pago de Facturas Pendientes o Sobretiempo mediante Pasarela de Pagos**

El software permitirá la liquidación del valor pendiente de pago por sobretiempo, parqueadero o cobros operativos a través de un reporte que se generará de acuerdo a la normatividad vigente. Esta funcionalidad agiliza el recaudo y permite la cancelación de saldos pendientes para habilitar el ingreso o la operación normal de los vehículos.

Criterios de Aceptación:

1. Persistencia de transacción

- Dado que un vehículo presenta un valor pendiente de pago por sobretiempo.
- Entonces el software generará la orden de cobro con el monto exacto y se guardará en base de datos para su respectivo cobro.

2. Procesamiento Aprobado y Actualización de Estado:

- Cuando el sistema reciba la confirmación del pago.
- Entonces registrará la transacción, emitirá el comprobante digital de pago, actualizará el estado de la factura a PAGADA (sincronizando el recaudo con el software SYS APOLO) y dejará al vehículo paz y salvo para su ingreso u operación.

• **HU-07: Salida de Categorías Especiales (Lavadero, Reserva, Proveedores y Excepciones)**

El software registrará y gestionará el egreso de los vehículos pertenecientes a categorías especiales y excepciones (zonas de lavadero, áreas de reserva, proveedores, vehículos oficiales y mantenimientos), utilizando la captura de placa mediante cámaras ALPR en el punto de salida y validando el tiempo transcurrido desde su ingreso frente a los parámetros autorizados.

Al procesar la salida, el sistema liberará automáticamente la ocupación del área correspondiente actualizando los contadores de cupos en tiempo real. Adicionalmente, almacenará la bitácora técnica de tiempos de uso para control operacional y, si el vehículo superó el tiempo máximo de permanencia autorizado para su categoría, calculará el sobretiempo y generará el valor pendiente de pago para su cobro y registro contable en el software **SYS APOLO**.

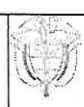
Criterios de Aceptación:

1. Lectura ALPR, Control de Tiempos y Liberación de Cupos:

- Dado que un vehículo registrado en una categoría especial (Lavadero, Reserva, Proveedores u otra excepción) se posiciona en el punto de salida y la cámara ALPR detecta su placa.
- Cuando el sistema consulte el registro de ingreso correspondiente.
- Entonces restará una unidad al contador de ocupación del área asociada, liberando el cupo en tiempo real, e iniciará la evaluación del tiempo total de estancia.

2. Registro de Tiempos de Uso y Apertura dentro del Límite Autorizado:

- Dado que el tiempo transcurrido entre el ingreso y la salida del vehículo de categoría especial sea igual o inferior al tiempo máximo de permanencia parametrizado para su excepción.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 14 de 51

- b) Cuando el sistema valide la transacción.
- c) Entonces registrará la bitácora completa del tiempo de uso del servicio/área, ordenará la apertura de la talanquera de salida y actualizará el estado del evento a FINALIZADO.

3. Cálculo de sobretiempo y generación del valor a pagar por exceso de estancia:

- a) Dado que el vehículo de categoría especial superó el tiempo máximo de permanencia autorizado para su excepción.
- b) Cuando se procese la salida en la cámara ALPR.
- c) Entonces el sistema:

- * Calculará el valor del sobretiempo según las tarifas y reglas parametrizadas para su categoría vehicular.
- * Generará el valor a pagar/cobro por sobretiempo.
- * Transmitirá la transacción al software SYS APOLO para su debida contabilización.
- * Registrará los tiempos de uso en la bitácora técnica de excepciones.
- * Aplicará la regla de recaudo o registro de deuda pendiente para el siguiente ingreso (según la configuración operativa definida por la Entidad en la HU-05/HU-06) y procederá con la habilitación de salida en la talanquera.

ÉPICA 4: PANTALLAS INFORMATIVAS DE LLEGADAS Y SALIDAS EN TIEMPO REAL

• HU-08: Publicación y Consolidación de Llegadas y Salidas en Pantallas Informativas (PIDS)

El software transmitirá y actualizará en tiempo real la información consolidada de rodamientos de salidas y llegadas para su visualización en las pantallas informativas de la terminal (PIDS).

La plataforma procesará y organizará automáticamente los datos recibidos a través de dos fuentes primarias:

1. Salidas Programadas (Origen Pasto): Recibidos e integrados directamente a través de la API REST del software.
2. Llegadas Programadas (Destino Pasto / En Tránsito): Consumidos e integrados desde el software SIGATT.

Toda la programación de salidas y llegadas se desplegará de forma dinámica en la interfaz gráfica de las pantallas, organizada en grillas con franjas horarias parametrizadas de 20 minutos, permitiendo a pasajeros y usuarios consultar la información oportuna de sus rutas, empresas, plataformas asignadas y tiempos estimados.

Criterios de Aceptación:

1. Integración Directa y Organización en Franjas de 20 Minutos:

- a) Dado que el software recibe la programación de salidas mediante su API REST o consume la información de llegadas y vehículos en tránsito desde SIGATT.
- b) Cuando los datos ingresen o se actualicen en la base de datos local del sistema.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 15 de 51

- c) Entonces la plataforma clasificará y distribuirá automáticamente los rodamientos en parrillas de información estructuradas por franjas de tiempo de 20 minutos según la hora programada o estimada de salida o arribo.

2. Sincronización Dinámica de Pantallas Informativas:

- a) Dado que se procese un nuevo registro, modificación, cancelación o cambio de estado en la programación de salidas (vía API) o llegadas (desde SIGATT).
b) Cuando el evento sea confirmado en el sistema.
c) Entonces la información expuesta en las pantallas públicas de Llegadas y Salidas se actualizará de forma automatizada reflejando de inmediato los cambios.

3. Despliegue y Visibilidad para el Usuario:

- a) Dado que las pantallas informativas están en funcionamiento continuo en las salas de abordaje y áreas comunes.
b) Cuando transcurra el tiempo operativo o un vehículo complete su despacho o arribo.
c) Entonces la parrilla rotará y refrescará visualmente los datos para mostrar la siguiente franja horaria de 20 minutos con su respectiva empresa, número de vehículo, ruta, módulo/plataforma asignada y estado operacional del viaje.

ÉPICA 5: MÓDULO DE INTEGRACIONES TÉCNICAS (APIS, WEB SERVICES Y PASARELAS)

• **HU-09: Interfaz de Comunicación con el Software de Despachos y Tasa de Uso**

El software expondrá y consumirá servicios web basados en API REST o mensajería asíncrona para intercambiar datos de forma bidireccional con el Software SIGATT venta Tasa de Uso. Esta acción sirve al Administrador del Sistema para mantener sincronizadas las planillas, la programación operacional, los estados de pago de tasa de uso y los eventos de despacho sin intervención humana.

• **HU-10: Interfaz de Consumo del Software de Alcoholemias de Terceros**

El software consultará automáticamente mediante Web Services o el mecanismo adecuado los registros del Software de Alcoholemias administrado por terceros. Esta acción sirve al Administrador del Sistema para validar en línea la vigencia y aptitud de los exámenes practicados a los conductores previa autorización del despacho.

• **HU-11: Integración Técnica con Pasarelas de Pago**

El software implementará los SDK y APIs de pasarelas de pago seleccionadas por la Sociedad, para procesar transacciones electrónicas directas y capturar notificaciones encriptados. Esta acción sirve al Administrador del Sistema para garantizar cobros electrónicos seguros y automatizar la conciliación de los ingresos digitales en tiempo real.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 16 de 51

Criterios de Aceptación:

1. Cuando el cliente efectúe el pago, entonces el sistema recibirá el evento encriptado en menos de dos segundos.
 2. Dado que el pago sea notificado como exitoso, entonces el sistema asociará la referencia de pago al proceso asociado por la empresa con el comprobante del proceso y registrará el cobro como "Conciliado Digitalmente".
- **HU-12: Interfaz de Exportación al Software Contable y Presupuestal (SYS APOLO)**

El software consolidará y exportará automáticamente la facturación por parqueadero hacia el Software Contable y Presupuestal de la Entidad. Esta acción sirve al Director Financiero para garantizar el correcto registro contable y la afectación directa de los rubros presupuestales de recaudo al término de cada jornada o turno.

Criterios de Aceptación:

1. Dado que el software generará las facturas por sobretiempo cuando las condiciones lo estipulen, entonces la plataforma generará y enviará la estructura de datos (vía Web Service o archivo plano según norma de (SYS APOLO) discriminando las facturas generadas y dejara el reporte correspondiente.
2. Dado que el Software Contable y Presupuestal procese el archivo/mensaje, entonces retornará al nuevo sistema el código de comprobante contable generado para efectos de auditoría.

ÉPICA 6: INFORMACIÓN AL PÚBLICO, REPORTERÍA, ADMINISTRACIÓN SEGURIDAD Y AUDITORIA

- **HU-13: Reportes operativos, financieros y de auditoría**

El software consolidará y estructurará la información operacional de despachos, llegadas, alcoholemias, recaudos y métodos de pago en archivos digitales estandarizados. Esta acción sirve al Administrador del Terminal para responder oportunamente a las exigencias de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte mediante datos firmados e inmutables. La aplicación generará consultas y exportaciones sobre programación, cargas masivas, movimientos, permanencias, sobretiempos, facturas, excepciones, integraciones y operación de los dispositivos de control.

Criterios de aceptación

1. Los reportes permitirán filtrar por rango de fechas, empresa, proveedor, placa, categoría, punto de control, estado y tipo de operación.
2. Se podrán exportar en XLSX o CSV y, cuando corresponda, en PDF.
3. Deberán existir reportes específicos de errores de carga, llegadas manuales, excepciones, permanencias con y sin sobretiempo, comunicaciones SIGATT de llegada y salida, consultas de alcoholemia, facturas SYS APOLO y eventos de cámaras, controladores y talanqueras.
4. La información requerida por la Superintendencia de Transporte se consolidará conforme a los formatos definidos por la Sociedad.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigelado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 17 de 51

- **HU 14: Administración de maestros y trazabilidad integral**

Los funcionarios autorizados administrarán empresas, proveedores, vehículos, rutas, áreas, cupos, usuarios, roles, puntos de control, parámetros, tarifas, plantillas de carga y catálogos de excepciones.

Criterios de aceptación

1. Los permisos se aplicarán por rol y organización, con principio de mínimo privilegio.
2. Las operaciones sensibles exigirán motivo y quedarán asociadas al usuario, fecha, hora, dirección IP o equipo y valores anterior y nuevo.
3. No se permitirá eliminar físicamente registros manuales de llegada, eventos operativos, lecturas ALPR, decisiones de acceso, órdenes de apertura, respuestas de controladores, estados conocidos de talanqueras, permanencias, validaciones o facturas; las correcciones conservarán historial.
4. Los registros de auditoría podrán ser consultados y exportados por usuarios autorizados.

PLAN DE MIGRACIÓN DE DATOS E INFRAESTRUCTURA SUMINISTRADA

A. Plan de Migración y Configuración Inicial

- **Plantillas de intercambio:** El contratista entregará plantillas y diccionarios de datos para archivos CSV, TXT, XLS y XLSX, incluyendo campos obligatorios, formatos, catálogos y ejemplos válidos.
- **Datos históricos:** La migración comprende los datos de las siguientes fuentes, en los periodos y volúmenes aproximados indicados:
- **Fuente:** SIGATT
- **Información:** Vehículos, empresas, rutas, programación
- **Periodo:** último año.
- **Volumen:** aproximadamente 5000 registros

La Sociedad entregará los datos fuente extraídos y será responsable de su depuración y de su calidad. El contratista entregará las plantillas, ejecutará una carga de prueba, informará los errores encontrados, hará la conciliación y realizará una carga definitiva. La migración se dará por aceptada cuando la conciliación de registros y totales entre la fuente y el sistema sea aprobada por escrito por el supervisor.

Las cargas adicionales que se necesiten por errores atribuibles al contratista no tendrán costo. Si la Sociedad entrega los datos fuente incompletos o fuera del plazo acordado, los tiempos de la migración se contarán desde la fecha en que el supervisor deje constancia de su entrega completa. Los datos que no estén en la relación anterior no forman parte del alcance..

- **Integraciones:** La validación inicial comprobará en SIGATT el envío de llegadas con destino Pasto y la consulta de ventas de tasa de uso en el despacho, así como los resultados de alcoholemia y las facturas de sobretiempo en SYS APOLO, respetando el alcance delimitado para cada sistema. También verificará, punto por punto, la comunicación entre cámaras ALPR, aplicación, controladores o relés y talanqueras.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 18 de 51

B. Equipos y Hardware Provistos por la Sociedad

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. proveerá la infraestructura física requerida para el despliegue. Como mínimo pondrá a disposición:

- Servidor local para el despliegue On-Premises en contenedores Docker.
- Puesto de trabajo y conectividad para el funcionario del ingreso inicial que registra manualmente las llegadas con destino Pasto; este puesto no requiere cámara ALPR.
- Cámara(s) ALPR, controlador o relé, talanquera y elementos de seguridad física para el **Punto 1: ingreso posterior a zonas operativas de vehículos programados o autorizados.**
- Cámara(s) ALPR, controlador o relé, talanquera y elementos de seguridad física para el **Punto 2: salida de despacho.**
- Cámara(s) ALPR, controlador o relé, talanquera y elementos de seguridad física para el **Punto 3: salida del parqueadero alterno.**
- Interfaces, módulos de entrada y salida, fuentes, sensores de posición o falla disponibles, lazos, fotoceldas, parada de emergencia y demás componentes requeridos para la operación segura de las talanqueras.
- Red local, direccionamiento, puertos, reglas de conectividad y credenciales técnicas necesarias para integrar los dispositivos sin exponerlos a redes públicas.
- Equipos de cómputo para funcionarios de ingreso, control, caja y administración.
- Impresoras térmicas POS, cuando se requieran comprobantes físicos.
- Pantallas e infraestructura PIDS.
- Red local, switches, cableado, conectividad y respaldo eléctrico UPS.

La Sociedad suministrará y entregará el hardware durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones y características técnicas que determine el contratista, debidamente justificadas para garantizar el cumplimiento del alcance funcional, la compatibilidad de las integraciones y el rendimiento exigido. El contratista presentará el informe de dimensionamiento y especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. La supervisión revisará el informe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y dejará constancia de su aprobación o de los ajustes requeridos.

La definición técnica será objetiva, proporcional a las necesidades del proyecto y compatible con el alcance contratado; no podrá imponer marcas, proveedores exclusivos o dependencias comerciales sin justificación técnica. La Sociedad programará el suministro, la instalación física y la puesta a disposición de los equipos conforme al cronograma de ejecución.

El contratista verificará los equipos entregados y garantizará la configuración e integración de la solución con el hardware que cumpla las especificaciones recomendadas y aprobadas, sin costo adicional por el alcance contratado. Las insuficiencias se documentarán en un acta técnica y serán corregidas por la parte responsable. La compra, reposición, mantenimiento físico, cableado y adecuaciones a cargo de la Sociedad no forman parte del precio del contrato de software.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 19 de 51

El inventario técnico definitivo de P1, P2 y P3 se entregará durante la ejecución del contrato, una vez la Sociedad suministre el hardware conforme a las condiciones y características técnicas determinadas y justificadas por el contratista, previa revisión y aprobación de la supervisión. Identificará cámara, motor o servicio ALPR, marca, modelo, firmware, identificador de red, controlador, relé, talanquera, interfaces, licencias, documentación, señales de estado, elementos de seguridad, condición operativa y responsable técnico.

Antes de iniciar la integración física, la Sociedad verificará por punto la energía, red, accesos, compatibilidad y protecciones, y suscribirá el Acta de Disponibilidad Técnica. La entrega física no bastará si falta un elemento indispensable. Las incompatibilidades se documentarán, se identificará su causa y se tramitarán mediante el procedimiento de bloqueos y modificaciones contractuales, sin exonerar al contratista de las actividades independientes ni de deficiencias de su dimensionamiento.

Los tiempos de integración afectados por hardware, documentación, accesos o credenciales no suministrados se contabilizarán una vez la Sociedad entregue el elemento pendiente y el supervisor deje constancia de su disponibilidad, sin exonerar al contratista de las actividades que pueda ejecutar de forma independiente.

C. MATRIZ DE DEPENDENCIAS DE TERCEROS Y RESPONSABLES

C.1. Alcance. La siguiente matriz identifica los sistemas, servicios y equipos de terceros o a cargo de la Sociedad de los que dependen las integraciones del contrato, y forma parte integral de los Términos de Referencia y del contrato.

C.2. Gestión por la Sociedad. Cuando un elemento dependa de proveedores, contratistas o equipos de la Sociedad, esta gestionará ante ellos y garantizará su disponibilidad dentro de los plazos de la matriz. Esto incluye documentación de fabricante, versiones compatibles, licencias de acceso, credenciales, certificados, permisos, ambientes de prueba y acompañamiento técnico.

C.3. Acceso funcional y verificable. Se entenderá que un elemento está disponible cuando el contratista pueda usarlo de forma efectiva y así conste en el Acta de Disponibilidad Técnica correspondiente, firmada por el supervisor y el contratista. La entrega de enlaces, manuales o documentos, por sí sola, no acredita la disponibilidad.

C.4. Costos. Los costos de licencias, afiliaciones, comisiones, tarifas, hardware y servicios de terceros señalados en la columna "Costo a cargo de" como de la Sociedad no forman parte del valor ofertado. El valor ofertado sí incluye el desarrollo, la configuración y la integración de los adaptadores, así como todos los componentes propios del contratista (numeral 11 de la matriz), sin costos recurrentes para la Sociedad.

C.5. Bloqueos por dependencias. Cuando un elemento de la matriz no esté disponible por causa ajena al contratista, este lo informará por escrito al supervisor, indicando la

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 20 de 51

causa, la evidencia y las actividades afectadas. El supervisor verificará y dejará constancia. Se aplicará la regla de cómputo de tiempos de integración prevista en el literal B de este numeral (Equipos y Hardware Provistos por la Sociedad).

C.6. Responsabilidad del contratista. Mientras subsista el bloqueo, el contratista continuará con las actividades que pueda ejecutar de forma independiente. Responderá en todo caso por el diseño, la correcta implementación, las pruebas y el funcionamiento de sus adaptadores e integraciones, y por los retrasos que le sean imputables.

C.7. Regla especial cuando el contratista es proveedor de un sistema de la matriz. Si el contratista es también fabricante, licenciante o proveedor de alguno de los sistemas relacionados en la matriz, le corresponderá directamente suministrar la documentación, las API, las credenciales, los ambientes de prueba y el acompañamiento técnico de ese sistema, sin costo adicional para la Sociedad. Las demoras o restricciones en ese sistema no podrán invocarse como causa ajena al contratista.

C.8. Plazos. Los plazos de la matriz se cuentan desde la suscripción del acta de inicio, salvo que en ella se indique otra cosa. La Sociedad y el contratista podrán ajustarlos de común acuerdo en el cronograma detallado que se apruebe al inicio del contrato.

Terceros y Responsables

N.º	Sistema / componente	Elementos que deben suministrarse	Quién suministra y gestiona	Quién integra	Costo a cargo de	Plazo de entrega	Evidencia de disponibilidad
1	SIGATT (despachos y venta de tasa de uso) – HU-09	Documentación de la API REST o mensajería (contratos de datos, endpoints, eventos de llegada/salida, estados de tasa de uso); credenciales de prueba y producción; ambiente de pruebas con datos representativos; versión compatible; acompañamiento técnico del proveedor.	La Sociedad, ante el proveedor licenciante de SIGATT (Nebula Soft S.A.S. ZOMAC). Ver regla especial C.7.	Contratista	Sociedad, si su contrato con el proveedor de SIGATT lo exige. Ver regla especial C.7.	10 días calendario desde el acta de inicio	Acta de disponibilidad con consulta y envío exitosos en ambiente de pruebas.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 21 de 51

N.º	Sistema / componente	Elementos que deben suministrarse	Quién suministra y gestiona	Quién integra	Costo a cargo de	Plazo de entrega	Evidencia de disponibilidad
2	Software de alcoholemias de terceros – HU-10	Web Service o mecanismo de consulta documentado; credenciales; ambiente o endpoint de pruebas; estructura de respuesta (vigencia y aptitud del examen); contacto técnico del tercero.	Sociedad, ante el tercero que administra el software	Contratista	Sociedad	10 días calendario desde el acta de inicio	Acta con consulta exitosa de al menos un registro de prueba.
3	SYS APOLO (contable y presupuestal) – HU-12	Norma o especificación del Web Service o del archivo plano; estructura de facturas de sobretiempo y recaudos; mecanismo de retorno del código de comprobante; ambiente de pruebas; usuario técnico.	Sociedad, ante el proveedor de SYS APOLO	Contratista	Sociedad	10 días calendario desde el acta de inicio	Acta con envío de una factura de prueba y retorno del comprobante.
4	Pasarela de pagos – HU-06 y HU-11	Selección de la pasarela; contrato comercial; credenciales y llaves de sandbox y producción; SDK o API y documentación; configuración de URL de notificación (webhook); certificados o llaves de cifrado.	Sociedad (selección, contratación y habilitación de la cuenta)	Contratista	Sociedad: afiliación, comisiones y tarifas transaccionales. Contratista: integración.	15 días calendario desde el acta de inicio	Acta con transacción de prueba aprobada y notificación recibida en sandbox.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 22 de 51

N.º	Sistema / componente	Elementos que deben suministrarse	Quién suministra y gestiona	Quién integra	Costo a cargo de	Plazo de entrega	Evidencia de disponibilidad
5	Cámaras y motor/servicio ALPR – P1, P2 y P3	Equipos instalados y energizados; marca, modelo y firmware; SDK, API o protocolo de eventos; licencia del motor ALPR si aplica; credenciales de administración; documentación del fabricante.	Sociedad	Contratista (lectura de eventos en la aplicación)	Sociedad	Según el inventario técnico de P1, P2 y P3 y el cronograma	Acta por punto con lectura de placa recibida en la aplicación.
6	Controladores, relés y talanqueras – P1, P2 y P3	Equipos instalados; protocolo o interfaz de mando y de estado; módulos de entrada y salida; sensores, lazos, fotoceldas y paradas de emergencia operativos; documentación del fabricante.	Sociedad	Contratista (orden de apertura y lectura de estado)	Sociedad	Según el inventario técnico de P1, P2 y P3 y el cronograma	Acta por punto con orden de apertura ejecutada y confirmación de estado.
7	Red local y conectividad	Direccionamiento IP, VLAN o segmentación, puertos y reglas de firewall, switches, cableado, acceso remoto seguro para soporte (si se autoriza), respaldo eléctrico UPS.	Sociedad	Contratista (configuración de la aplicación sobre la red entregada)	Sociedad	Antes del inicio de integraciones con dispositivos	Acta con prueba de conectividad entre servidor y cada dispositivo.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 23 de 51

N.º	Sistema / componente	Elementos que deben suministrarse	Quién suministra y gestiona	Quién integra	Costo a cargo de	Plazo de entrega	Evidencia de disponibilidad
8	Servidor local On-Premises	Servidor con capacidad acordada; sistema operativo y sus licencias, si aplican; almacenamiento y respaldo; usuario administrador para el despliegue.	Sociedad	Contratista (instalación de Docker y despliegue de la solución)	Sociedad: hardware y licencias de sistema operativo. Contratista: despliegue.	Antes del primer despliegue en ambiente de pruebas	Acta de entrega del servidor con acceso verificado.
9	Equipos de usuario, impresoras POS y pantallas PIDS	Equipos de cómputo de ingreso, control, caja y administración; impresoras térmicas y sus controladores; pantallas e infraestructura PIDS.	Sociedad	Contratista (configuración y salida de la aplicación)	Sociedad	Antes de las pruebas UAT	Acta con impresión y visualización de prueba.
10	Datos para la migración	Fuentes, periodos y volúmenes definidos; extracción de los datos en formato legible; responsable de depuración por la Sociedad.	Sociedad	Contratista (carga de prueba, conciliación y carga definitiva)	Sociedad: extracción y depuración. Contratista: migración.	15 días calendario desde el acta de inicio	Acta de entrega de datos fuente.
11	Componentes propios del contratista (frameworks, librerías, base de datos, imágenes Docker, licencias de desarrollo)	Todos los componentes de software que la solución necesite para funcionar, distintos de los sistemas de los numerales 1 a 4.	Contratista	Contratista	Contratista, incluido en el valor ofertado y sin costos recurrentes para la Sociedad	Con cada entrega del software	Relación de componentes y sus licencias en la documentación técnica.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 24 de 51

METODOLOGÍA DE PRUEBAS Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DEL USUARIO (UAT)

Para la firma del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción y la procedencia del pago final, salvo lo previsto en el Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C, la solución deberá superar una matriz de pruebas aprobada por la Sociedad que incluya, como mínimo:

- **Portal y segregación:** acceso por empresa, proveedor y rol; aislamiento de datos; permisos de funcionarios y auditoría de acciones.
- **Permanencia y parámetros:** aplicación de reglas por categoría, cambios de vigencia, cálculo de tiempos, sobretiempos, periodos de gracia y conservación de información aun cuando exista exención o excepción.
- **Excepciones:** autorización, vencimiento, soporte, trazabilidad y prohibición de alterar los eventos originales.
- **Llegadas con destino Pasto:** registro manual en el ingreso inicial, sin cámara ALPR, con captura de placa, empresa, origen, número de pasajeros, fecha y hora, vinculación con la llegada prevista y comunicación con SIGATT.
- **Tres puntos ALPR :** pruebas completas e independientes del ingreso a zonas operativas, salida de despacho y salida del parqueadero alterno, incluyendo lecturas correctas, fallidas, duplicadas, nivel de confianza cuando esté disponible y corrección manual autorizada.
- **Cadena ALPR y talanquera:** pruebas de extremo a extremo en P1, P2 y P3 desde la lectura de la placa hasta la orden al controlador, la confirmación disponible de la talanquera y la confirmación de paso, incluyendo vehículo autorizado, no autorizado, evento vencido, evento duplicado, cámara desconectada, controlador sin respuesta y barrera en falla.
- **Asociación física:** comprobación de que cada cámara y carril accione únicamente el controlador y la talanquera asignados al mismo punto, sin posibilidad de apertura cruzada entre P1, P2 y P3.
- **Rendimiento local:** medición del percentil 95 entre la recepción completa del evento ALPR y el envío de la orden al controlador, con objetivo máximo de tres (3) segundos en condiciones normales de red local y sin contar tiempos de sistemas externos ni movimiento mecánico.
- **Integración SIGATT:** envío y recepción de la llegada con destino Pasto y consulta de la venta de tasa de uso en la salida de despacho, comprobando que no se utilice como fuente general de programación o reservas.
- **Integración de alcoholemias:** consultas únicamente para vehículos en proceso de despacho y rechazo de resultados no aptos, vencidos o indeterminados.
- **Integración SYS APOLO:** generación de factura solo cuando exista sobretiempos, manejo de reintentos e idempotencia y ausencia de envíos para permanencias sin sobretiempos.
- **Contingencia:** pérdida y recuperación de conectividad, indisponibilidad de cámara, controlador o talanquera, colas pendientes, reintentos, operación manual autorizada y reconciliación sin duplicar registros, aperturas ni facturas.
- **Carga y concurrencia:** simulación de usuarios simultáneos, cargas masivas y eventos concurrentes en los tres puntos de control con los volúmenes definidos por la Sociedad.
- **Marcha blanca:** operación en vivo durante un mínimo de cinco (5) días calendario consecutivos sin fallas críticas (SLA Nivel 1) atribuibles al software entregado por el contratista, antes de la recepción definitiva. Las fallas originadas en el hardware, la red, la energía, los sistemas externos o las credenciales a cargo de la Sociedad o de terceros no reiniciarán el conteo, siempre que el software mantenga el registro de los eventos y permita operar en contingencia conforme a estos Términos. El supervisor dejará constancia escrita de cada falla y de su origen.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 25 de 51

Si la marcha blanca no puede iniciarse o debe suspenderse por falta de infraestructura o accesos a cargo de la Sociedad, el plazo se contará desde que el supervisor deje constancia de su disponibilidad.

Si a más tardar el 30 de noviembre del 2026 la Sociedad no ha entregado las cámaras ALPR, los controladores, las talanqueras u otros elementos a su cargo, la marcha blanca se hará con los módulos disponibles y en modo de contingencia manual en los puntos afectados. En ese modo se harán el registro y la autorización manual de ingresos y salidas, las validaciones con SIGATT, alcoholemias y SYS APOLO, la facturación y la trazabilidad, y se aceptará como válida para la recepción definitiva. Esa causa no es imputable al contratista.

El Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción dejará constancia de los elementos no entregados y de las integraciones y pruebas de campo pendientes, sin certificarlas como realizadas. El contratista deberá completar esas integraciones y pruebas, sin costo adicional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que la Sociedad entregue los elementos, siempre que la entrega ocurra durante el periodo de soporte y garantía.

El contratista entregará la matriz UAT al supervisor al menos cinco (5) días hábiles antes de las pruebas. La supervisión, con apoyo de los líderes funcionales designados, la aprobará o formulará observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Cada caso identificará requisito, precondiciones, datos, pasos, resultado esperado, evidencia y responsable.

Se clasificarán defectos en severidad 1, crítica; 2, alta; 3, media; y 4, baja, de acuerdo con los eventos y efectos de la tabla SLA. Se exigirán todos los casos críticos y esenciales aprobados y ausencia de defectos abiertos de severidad 1 o 2 imputables al contratista. Los defectos menores podrán quedar en un plan aprobado, con fecha de corrección no superior a diez (10) días hábiles, si no afectan seguridad, integridad, recaudo ni funciones esenciales.

Los defectos imputables al contratista se corregirán y verificarán sin costo adicional, mediante los ciclos necesarios dentro del plazo o de su modificación formal. Las pruebas bloqueadas por dependencias se registrarán como NO EJECUTADAS POR DEPENDENCIA, se reprogramarán y deberán ejecutarse antes del recibo definitivo, salvo cuando dependan de elementos a cargo de la Sociedad no suministrados, caso en el cual se aplicará el Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) Y CONTINGENCIA OPERATIVA

Durante el periodo de garantía y soporte post-implementación, el contratista atenderá los requerimientos técnicos según los siguientes niveles de criticidad:

NIVEL DE CRITICIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
Crítico (SLA 1)	Caída total de la aplicación; apertura no autorizada, duplicada o del punto equivocado; imposibilidad total de operar P1, P2 o P3 de forma segura; pérdida de eventos de permanencia; o imposibilidad general de generar facturas de sobretiempo.	30 minutos	4 horas

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 26 de 51

Alto (SLA 2)	Falla parcial o degradación de la comunicación con una cámara ALPR, controlador, relé, talanquera, carga masiva, integración externa o pantalla PIDS, sin detener completamente la operación ni comprometer la seguridad física.	4 horas	24 horas
Medio (SLA 3)	Errores no bloqueantes en parámetros, reportes, exportaciones o consultas administrativas.	48 horas	72 horas
Bajo (SLA 4)	Solicitudes de ajuste cosmético, dudas de usuario o consultas operativas menores.	48 horas	84 horas

Los niveles crítico y alto tendrán recepción y atención durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana. Los niveles medio y bajo se atenderán de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:00 p. m. y sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m., excepto festivos. Para crítico y alto los tiempos se medirán en horas continuas; para medio y bajo, en horas de atención dentro de ese horario.

Se mantienen los máximos de respuesta/solución: crítico, treinta (30) minutos/cuatro (4) horas; alto, cuatro (4)/veinticuatro (24) horas; medio, cuarenta y ocho (48)/setenta y dos (72) horas; bajo, cuarenta y ocho (48)/ochenta y cuatro (84) horas.

Los canales verificables se fijarán en el Acta de Inicio e incluirán herramienta o correo y teléfono para incidentes críticos. El conteo iniciará con la primera radicación verificable. Respuesta significa contacto efectivo, diagnóstico inicial y responsable; solución significa restauración segura por corrección permanente o medida temporal aprobada, sin extinguir la corrección definitiva.

Solo se suspenderá el tiempo afectado por información o acceso indispensable no disponible, solicitado concretamente y confirmado por supervisión. No se suspenderá por recursos a cargo del contratista. Ante causas externas, este diagnosticará, registrará evidencia, activará la contingencia y escalará; el tiempo de reparación externa no le será imputado, salvo responsabilidad propia concurrente. No se incluyen evolutivos o nuevas funcionalidades no contratadas.

El vencimiento del soporte y la garantía no autoriza bloquear, desactivar o limitar temporalmente la versión recibida por falta de renovación. Desde ese vencimiento no se incluyen incidentes nuevos, mantenimiento, monitoreo ni actualizaciones, salvo contratación posterior. El contratista deberá cerrar los incidentes radicados dentro de la vigencia que correspondan a obligaciones a su cargo. Subsistirán la confidencialidad, la protección de datos y las demás obligaciones y responsabilidades que deban permanecer. La licencia perpetua no garantiza operación ininterrumpida frente a fallas de infraestructura o cambios ajenos a la solución contratada.

El soporte, mantenimiento correctivo o evolutivo y acompañamiento posteriores al período obligatorio y adicional contratado requerirán un acuerdo independiente que defina precio, alcance, vigencia, horarios y

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 27 de 51

SLA. La Sociedad no estará obligada a celebrarlo ni a contratar exclusivamente con el proveedor inicial. Su ausencia no afectará la licencia perpetua. El acceso de terceros a componentes protegidos deberá respetar los derechos y autorizaciones previstos en la licencia.

PLAN DE CONTINGENCIA OPERATIVA

En caso de pérdida de conectividad, falla eléctrica, indisponibilidad de una cámara, falta de respuesta de un controlador o relé, falla de una talanquera o interrupción de un sistema externo, la solución permitirá declarar una contingencia por un funcionario autorizado, conservar los eventos y reconciliarlos al restablecerse el servicio. La indisponibilidad de cualquiera de estos componentes no se interpretará como autorización automática de apertura. La operación manual de una barrera requerirá usuario autorizado, motivo, fecha, hora y soporte cuando corresponda; la aplicación deberá distinguir entre una apertura confirmada y una orden enviada sin confirmación física.

La lógica local de cierre, los lazos, las fotoceldas, los sensores de presencia, la parada de emergencia y las protecciones contra atrapamiento permanecerán activas durante la contingencia. Una llegada con destino Pasto se conservará aunque SIGATT no esté disponible y quedará pendiente de sincronización. En la salida de despacho, la falta de respuesta de SIGATT o del software de alcoholemias no se interpretará automáticamente como validación favorable. Las solicitudes de factura pendientes a SYS APOLO se gestionarán mediante cola e idempotencia para evitar duplicados. Al recuperarse el servicio, la reconciliación no podrá generar registros, órdenes de apertura ni facturas duplicadas.

Responsabilidad durante la contingencia: Las decisiones manuales que tomen los funcionarios autorizados de la Sociedad durante una contingencia son responsabilidad operativa de la Sociedad. Esto incluye las aperturas manuales de barrera, las autorizaciones de ingreso o salida y los despachos validados manualmente.

El contratista responde por que el software permita declarar la contingencia y registre, audite y reconcilie esas operaciones conforme a este numeral. También responde cuando la contingencia tenga origen en una falla del software entregado o cuando el software no registre o no reconcilie correctamente las operaciones manuales.

8. ARQUITECTURA TÉCNICA Y ENTREGABLES OBLIGATORIOS

a. Lineamientos de Arquitectura y calidad

- **Aplicación web On-Premises:** La solución se entregará configurada e instalada en los servidores locales de la Entidad mediante contenedores Docker, con acceso web para empresas transportadoras, proveedores y funcionarios.
- **Modularidad:** La solución separará los módulos de identidad y organizaciones, programación operativa, importación de archivos, registro manual de llegadas, control ALPR posterior, controladores y talanqueras, permanencias, excepciones, facturación, integraciones, PIDS, reportes y auditoría.
- **Seguridad:** Se aplicará autenticación individual, autorización basada en roles, segregación por organización, cifrado de comunicaciones, gestión segura de secretos y registro de auditoría.
- **Integraciones desacopladas:** Los adaptadores de SIGATT, alcoholemias y SYS APOLO aplicarán contratos de datos, reintentos, idempotencia y monitoreo. SIGATT separará el envío de llegadas de la consulta de ventas de tasa de uso.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 28 de 51

- **Integración IoT:** Cada cámara, carril, controlador o relé y talanquera identificará de manera inequívoca P1, P2 o P3. La arquitectura seguirá la secuencia cámara ALPR, aplicación web, controlador o relé y talanquera, y registrará eventos, decisiones, órdenes, confirmaciones y fallas. Las comunicaciones aplicarán autenticación o controles de red cuando el dispositivo lo soporte, tiempo de espera, reintentos controlados, vigencia e idempotencia.
- **Seguridad física:** La aplicación autorizará la apertura, pero no anulará la lógica local de cierre ni los sensores, lazos, fotoceldas, paradas de emergencia o protecciones contra atrapamiento de las talanqueras.
Monitoreo de dispositivos: La solución mostrará el estado de conectividad de cámaras, controladores y talanqueras, la última comunicación conocida y las alertas por indisponibilidad o falta de respuesta

b. Entregables de Propiedad Intelectual y Documentación

- Documento de Arquitectura de Software, Modelo Entidad-Relación y diagramas de integración de API/Web Services y Pasarela de Pagos.
- Manual de Usuario, Manual de Administrador y Manual de Mantenimiento Técnico.
- **Licenciamiento On-Premises:** El contratista otorga a la Sociedad una licencia de uso perpetua y no exclusiva, sin límite temporal, para las sedes y terminales que la Sociedad opere en la ciudad de Pasto, sobre la versión del software entregada e instalada en su infraestructura. La licencia no tendrá renovaciones periódicas, y el software no se bloqueará, desactivará ni vencerá por no contratar soporte posterior.
El contratista conserva la titularidad de los derechos patrimoniales que le correspondan sobre el software, su código fuente, arquitectura, componentes reutilizables, desarrollos y mejoras, incluidos los que realice en ejecución de este contrato. Se respetarán los derechos y licencias de terceros. El valor del contrato remunera la licencia de uso y los servicios pactados. No implica cesión de derechos patrimoniales ni copropiedad a favor de la Sociedad, ni le da derecho a regalías, utilidades, participación o ingresos por la explotación que el contratista haga del software con otros clientes.
La Sociedad no podrá distribuir, revender, sublicenciar ni comercializar el software. El contratista podrá reutilizarlo, evolucionarlo, licenciarlo y comercializarlo a terceros. No podrá divulgar, reutilizar ni comercializar los datos, credenciales, marcas, configuraciones particulares ni la información confidencial de la Sociedad. No se exige al contratista entregar el código fuente, el repositorio ni las credenciales de este. La solución se entregará desplegada en contenedores Docker en la infraestructura de la Sociedad, junto con la documentación y los elementos señalados en este numeral y en las obligaciones específicas.
- **Propiedad de los datos:** La información registrada, generada o procesada por el software pertenece exclusivamente a la Sociedad. El contratista garantiza que la Sociedad podrá acceder a su base de datos y exportarla completa en formatos estándar (por ejemplo, SQL, CSV o JSON), en cualquier momento, y también al terminar el contrato o el soporte.
- **Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012):** El contratista garantiza la estricta confidencialidad de la información procesada (registros de placas ALPR, datos de conductores, liquidaciones contables y reportes operativos). El software implementará controles de cifrado, acceso por roles, retención y seudonimización en reportes cuando aplique.
- El contratista autorizará, sin costo adicional, el uso de la solución durante su instalación, configuración, pruebas, capacitación y marcha blanca. A partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, la Sociedad dispondrá de licencia perpetua de la versión recibida para sus sedes y terminales operados en Pasto, sin renovaciones periódicas ni pagos posteriores para conservar ese derecho. El soporte, mantenimiento y las actualizaciones se prestarán durante el período expresamente contratado.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 29 de 51

- **Cláusula Anti-Corrupción y Confidencialidad:** El contratista se compromete a no incurrir en prácticas restrictivas de la competencia ni ofrecer prebendas a los funcionarios de la Entidad. Queda prohibida la cesión total o parcial del contrato a terceros sin la autorización previa y escrita de la Sociedad.

9. INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución o en la Ley, y/o que presenten conflicto de intereses con la STTP.

10. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor incluye todos los costos y gastos que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio y todo lo necesario para llevar a cabo la ejecución y terminación a cabalidad de la actividad, de igual forma los precios ofertados deben incluir IVA y todos los costos relacionados con la legalización, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), pólizas y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato.

En virtud de lo señalado anteriormente, se tiene del contrato será hasta la suma de Ochenta y seis millones de pesos M/Cte. (\$86.000.000) correspondiente al valor promedio oficial de las cotizaciones presentadas en el Estudio de Mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PRUEBAS, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA OPERATIVA, GARANTÍA Y SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO ON-PREMISES DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN OPERATIVA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A.	1	\$ 86.000.000,00

NOTA 1. El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 2: El Oferente debe presentar su propuesta, considerando que con la presentación de la misma acepta todas las condiciones técnicas establecidos en este documento.

NOTA 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, puesto que la Sociedad no asumirá responsabilidad alguna por dichos conceptos.

NOTA 4: La Sociedad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique)

NOTA 6. La Sociedad no aceptara ofertas parciales.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 30 de 51

NOTA 7. El oferente solo podrá presentar una oferta.

NOTA 8. Alcance del valor ofertado. El valor ofertado cubre el diseño, la configuración, la integración, las pruebas, la implementación, la puesta en operación, la capacitación, la transferencia operativa, la garantía, el soporte y el licenciamiento de uso del software. También cubre la migración de datos y todos los componentes de software propios del contratista que la solución necesite para funcionar, sin costos recurrentes para la Sociedad.

El valor ofertado no incluye el hardware, la conectividad, la energía, las licencias de sistemas de terceros, las comisiones y tarifas de la pasarela de pagos, las adecuaciones físicas ni el mantenimiento de equipos. Estos conceptos están a cargo de la Sociedad según la Matriz de Dependencias de Terceros y Responsables, salvo que los Términos los señalen expresamente como obligación del contratista.

B. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

El presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
2026000754	18/09/2026	2.3.2.01.01.005.02.01	\$86.000.000	\$86.000.000

Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente (Si aplica).

C. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Sociedad Terminal de Transportes S.A., al contratista, de la siguiente manera: En calidad de anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato a la firma y legalización de este, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad y un pago por el ciento por ciento (100%) a la entrega a satisfacción del contrato ejecutado, previa amortización del anticipo, con la presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y de los respectivos comprobantes que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y demás parafiscales, suscripción del acta de terminación y liquidación final o el documento que establezca el Manual de Contratación interno o en todo caso los requerimientos del área encargada.

PARÁGRAFO 1º: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3º. Recepción y pago con dependencias pendientes a cargo de la Sociedad. Si al vencimiento del plazo el contratista ha entregado la totalidad del software y de los entregables que puedan ejecutarse de forma

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 31 de 51

independiente, y las únicas actividades pendientes dependen de elementos a cargo de la Sociedad no suministrados, la Sociedad suscribirá el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción y pagará el saldo del contrato una vez amortizado el anticipo. Los elementos pendientes deberán estar relacionados en la Matriz de Dependencias y su falta de entrega deberá constar en las actas del supervisor. Para aplicar este parágrafo deben cumplirse estas condiciones:

- Las pruebas UAT de los módulos y las integraciones disponibles fueron aprobadas.
- La marcha blanca se realizó conforme a la Metodología de Pruebas, incluida la modalidad de contingencia manual en los puntos afectados.
- El acta identifica la versión entregada, los módulos recibidos, las evidencias, los elementos no suministrados y las integraciones y pruebas de campo pendientes, sin certificarlas como realizadas.

El contratista completará las integraciones y pruebas pendientes sin costo adicional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los elementos por parte de la Sociedad, siempre que esta ocurra durante el periodo de soporte y garantía. No habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por esta causa.

El periodo de soporte y garantía se contará desde la suscripción del acta. Las integraciones completadas con posterioridad quedarán cubiertas por la garantía de calidad del software.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para legalización y ejecución del contrato.
- Adquirir las garantías en la forma en que sugiere el contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
- Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- Presentar los informes que le indique el Supervisor o el Representante Legal de la Sociedad.
- Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y, de ocurrir, tomar las medidas necesarias para mantener a la SOCIEDAD fuera de cualquier responsabilidad o reclamación.
- Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente cualquier petición o amenaza de terceros que pretendan afectar los intereses de la SOCIEDAD.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- Cumplir con las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad con la normatividad vigente y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Acogerse y dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la entidad.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Los términos de referencia hacen parte integral de este contrato.
- Todas las demás inherentes o necesarias, con fundamento en la naturaleza del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en la oportunidad, calidad y especificaciones técnicas requeridas.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 32 de 51

2. Desarrollar e integrar las interfaces de comunicación Web Services / API REST con los sistemas existentes del Terminal (SYS APOLO, SIGATT y software de Alcoholemias de Terceros) y con la Pasarela de Pagos seleccionada.
3. Entregar la solución desplegada en contenedores Docker y configurada en los servidores locales del Terminal.
4. Integrar y probar de extremo a extremo, en Puntos de control, la cadena conformada por cámara ALPR, aplicación web, controlador o relé y talanquera, de manera que la cámara identifique, la aplicación decida y únicamente una autorización favorable produzca la orden de apertura.
5. Brindar capacitación teórica y práctica al personal de las empresas y funcionarios del Terminal de Transportes de Pasto S.A. y suministrar los respectivos manuales de usuario y administración.
6. Contar con personal profesional idóneo con disponibilidad de lunes a viernes y sábados para resolver incidencias técnicas durante las fases del proyecto.
7. Suministrar y activar el licenciamiento de uso On-Premises y entregar la solución desplegada en contenedores Docker.
8. Entregar configuraciones, scripts de despliegue y de base de datos, migraciones, plantillas, documentación, manuales y evidencias de pruebas correspondientes a los desarrollos e integraciones exigidos. Esta obligación no comprende la entrega del código fuente de la aplicación ni de su repositorio.
9. Asumir la garantía legal sobre el desarrollo y corregir sin costo adicional cualquier condición anormal o error de software y el soporte técnico detectado durante la ejecución y vigencia de la póliza de estabilidad.

12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:

1. Entregar y brindar la documentación e información que sea requerida por EL CONTRATISTA, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento exitoso del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
5. Vigilar la correcta e idónea ejecución de la obra a través de la supervisión.
6. Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previa suscripción del acta de inicio y hasta el (31) treinta y uno de diciembre del año en curso.

El cronograma de ejecución identificará dependencias, responsables, suministro de infraestructura, interfaces, licencias, datos y actas de disponibilidad. El contratista notificará el bloqueo dentro del día hábil siguiente a conocerlo, aportando evidencia, actividades afectadas, mitigación e impacto en la ruta crítica. La supervisión verificará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La notificación tardía no convierte una causa ajena en incumplimiento propio, pero los impactos evitables atribuibles a la omisión sí serán evaluados.

Los retrasos acreditados exclusivamente imputables a la Sociedad o a terceros cuya gestión corresponda a esta no se atribuirán al contratista ni sustentarán penalidades o reclamaciones de garantía por esas causas. Este continuará actividades independientes y responderá por sus propios retrasos.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigelado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 33 de 51

Toda suspensión, prórroga o modificación requerirá documento suscrito por los competentes antes del vencimiento y evaluación jurídica y presupuestal; la aprobación técnica del supervisor no modifica por sí sola el contrato. Si no es viable ampliar, se documentará el estado de ejecución y se aplicarán las reglas contractuales de terminación y reconocimiento proporcional, sin certificar pruebas pendientes como cumplidas ni reconocer automáticamente el valor total, salvo en el supuesto del Parágrafo 3.º del numeral 10, literal C.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en la Ciudad de Pasto.

15. SUPERVISIÓN:

La SOCIEDAD ejercerá la supervisión del contrato a través de la Jefatura del Área Técnica, con el apoyo del personal idóneo que se designe para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual. El Supervisor efectuará el seguimiento continuo a la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y proyectará el acta de liquidación del contrato, de ser necesario, cumpliendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el Contratista en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
6. Levantar y firmar las actas respectivas incluida la de liquidación si así lo requiere el Manual de Contratación Interno de la Sociedad
7. Informar oportunamente al Gerente, sobre cualquier novedad del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago; que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

16. TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- **Carta de Presentación:** diligenciamiento del formato No.1 correspondiente a la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, representante legal del proponente plural o la persona natural proponente.
- **Valor ofertado:** diligenciamiento del formato No. 2 correspondiente el valor de al oferta, donde no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** diligenciamiento de formato No. 3 de acuerdo a la posición que tenga la persona jurídica o natural respecto del cumplimiento de este requisito y circunstancias específicas.
- **Idioma y Moneda:** La propuesta debe ser presentada en idioma castellano y la oferta económica en Pesos Colombianos.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 34 de 51

- **Validez de las Ofertas:** La oferta deberá tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación.
- **Carácter Inalterable:** Una vez presentada la propuesta, no se podrá modificar su precio u objeto ofertado, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones solicitadas formalmente por la Entidad.

17. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

17.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

1. Podrán participar para el presente proceso personas naturales y jurídicas.
2. Proponentes Plurales: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los siguientes documentos deberán ser aportados en la fecha indicada por la entidad en el cronograma establecido en los términos de referencia:

- i. Carta De Presentación De La Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por las personas naturales y jurídicas por sus representantes legales, anotando que la sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y a convocatoria. La oferta debe tener una validez como mínimo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre.
- ii. Documento de Identificación:** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.
- iii. Conformación de proponente plural:** Para ello deberá aportar el documento de conformación del proponente plural que contenga como mínimo. a). Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal). b). Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza. Objeto del proceso de selección. c) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. d) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato. e) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule la entidad en el curso del

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 35 de 51

- proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente. f) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93). g) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- iv. Registro Unico Tributario (RUT):** Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- v. Definición de Situación Militar:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017 demás normas que le complementen, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante cuando corresponda.
- vi. Antecedente Judiciales** de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- vii. Antecedentes Fiscales:** de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- viii. Antecedentes Disciplinarios:** de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- ix. Registro Nacional de Medidas Correctivas** de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- x. Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o representante legal de las personas jurídicas y cada integrante del proponente plural, debe acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá alegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.
- xi. Certificado de Existencia y Representación Legal:** Las personas jurídicas deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona de existencia y representación legal expedido con 30 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para presentación de la propuesta, advirtiendo que la persona jurídica debe haberse constituido con mínimo dos (2) años de antelación a la presentación de la propuesta y encontrarse el registro debidamente renovado a la presente vigencia. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.
- xii. Personas Jurídicas Extranjeras y Sucursales en Colombia;** Estas deberán acreditar el requisito con los documentos regulados en Colombia para estas, de acuerdo con la normatividad aplicable
- xiii. Seguridad Social:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta las personas naturales, deberán acreditar el requisito de la siguiente manera: La certificación deberá ser emitida por el mismo. Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. Para persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de compensación

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 36 de 51

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Las certificaciones deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento que, el proponente, persona jurídica o persona natural no tenga personal a cargo debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Además, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para los pagos posteriores ante la supervisión del contrato, los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

- xiv. Certificado de Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.** LEY 1918 DE 2018 de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica. En caso de proponente plurales deberá aportarse de cada integrante.

17.1.2. EXPERIENCIA

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes en virtud del principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas acordes al régimen especial, la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia, mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o actas de terminación y/o liquidación, cuyo objeto o alcance haya incluido el desarrollo, configuración e integración de software, o plataformas de gestión logística/operativa. Para el caso de personas naturales podrán acreditar con certificaciones laborales o de contratos ejecutados.

17.1.2.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el proponente optara por allegar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto (cuando aplique)
- Funciones y/o obligaciones (cuando aplique)
- Plazo de ejecución, Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
- Valor final ejecutado (cuando aplique)
- Cumplimiento del contrato (cuando aplique)
- contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 37 de 51

NOTA 2: La Sociedad tiene el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo requerido por esta, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Aquellos proponentes que presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, porcentaje o cuantía que deberá de indicarse por el contratista en los documentos aportados.

NOTA 5: La entidad en aras de garantizar la correcta celebración del contrato podrá requerir los documentos necesarios al proponente cuando se requiriera aclarar circunstancias que no se pueden observar de los documentos aportados.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Oferta Económica	40 puntos	Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el menor valor válido que no constituya precio artificialmente bajo.
Calidad Técnica y Arquitectura	30 puntos	Evaluación del portal web, carga individual y masiva, registro manual de llegadas con destino Pasto, segregación por organización, parametrización de tiempos y excepciones, integración de extremo a extremo entre cámaras ALPR, aplicación, controladores y talanqueras en los tres puntos, integración con SIGATT en llegada y salida, alcoholemias, SYS APOLO, seguridad y arquitectura de contenedores Docker.
Experiencia	20 puntos	Se asignara el puntaje a la propuesta que certifique mayor experiencia.
Soporte Adicional y Garantía Extendida	10 puntos	Otorgamiento de soporte técnico presencial o remoto ampliado durante el periodo de garantía.

18.1 METODOLOGIA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

a. FÓRMULA Y METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

- La calificación de la propuesta económica se efectuará sobre las propuestas válidas y habilitadas jurídicamente, utilizando la Metodología de Proporcionalidad Inversa, se asignara (40 puntos).

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 38 de 51

Puntaje Económico = 40 x (Precio Mínimo Ofertado / Precio de la Propuesta Evaluada)

La propuesta económica no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial (\$86.000.000)

18.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y SOPORTE (60 PUNTOS)

- **Calidad Técnica y Arquitectura (30 Puntos):**

- Cumplimiento detallado de la arquitectura de contenedores Docker, desacoplamiento y modelo Hexagonal: 10 Puntos.
- Arquitectura de integración ALPR-Talanquera en P1, P2 y P3 con tiempos de respuesta p95 ≤ 3\$ segundos: 10 Puntos.
- Protocolo de resiliencia y contingencia operativa en desconexiones: 10 Puntos.

- **Experiencia Adicional Acreditada (20 Puntos):**

- Se otorgarán 10 puntos por cada certificación adicional a la experiencia habilitante, para un máximo de 20 Puntos.

- **Soporte Adicional y Garantía Extendida (10 Puntos):**

El soporte técnico y la garantía de la solución tendrán un período obligatorio de doce (12) meses, contado desde la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción. El ofrecimiento de seis (6) meses adicionales otorga diez (10) puntos y genera una duración total de dieciocho (18) meses; el de tres (3) meses adicionales otorga cinco (5) puntos y genera una duración total de quince (15) meses. Sin extensión adicional se otorgarán cero (0) puntos, sin afectar el período obligatorio. La extensión deberá ofrecerse en el Formato 7.

Nota: Los criterios de evaluación que otorgan puntaje no podrán subsanarse. Si en los Formatos 6 y 7 falta la marca con X, la firma del representante legal o la selección completa de la opción ofrecida, o si se marcan varias opciones excluyentes de un mismo criterio, se asignarán cero (0) puntos en ese criterio. Esa omisión no permitirá completar ni corregir el formato después del cierre.

La omisión solo afecta el puntaje del criterio correspondiente. No causa por sí misma el rechazo de la propuesta ni afecta su habilitación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada en medio físico, debidamente foliada, en sobre sellado y debe ser entregada en las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso.

19.1 Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos:

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 39 de 51

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los términos de referencia y sus respectivos documentos. La oferta deberá tener una vigencia mínima de 30 días, contados a partir de la fecha límite para su presentación. A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

19.2 Cierre y Apertura de Propuestas

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará las Oficinas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, en atención a su régimen especial, el cual se rige por el derecho privado respecto de su contratación atendiendo las disposiciones de su Manual de Contratación Interno y demás principios que a este régimen le aplican. Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la evaluación, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

19.3 Evaluación de Ofertas

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en los presentes términos y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

19.4 Suspensión del Proceso de Selección

Atendiendo a los principios de la contratación, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar el desarrollo normal del proceso.

19.5 Adjudicación

Una vez evaluadas las propuestas con los requisitos establecidos en estos términos y sus anexos el comité recomendará la oferta ganadora, la cual será comunicada al proponente ganador a los datos indicados en la carta de presentación de la oferta.

Si sólo un oferente resultare habilitado dentro del proceso de selección, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto establecido por la Sociedad,

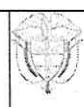
19.6 Declaratoria de Desierta de la Selección Abreviada

La Sociedad declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- (a) no se presenten ofertas;
- (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
- (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

19. Criterios de Desempate

La propuesta más favorable será la que ofrezca el menor valor.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 40 de 51

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 41 de 51

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 42 de 51

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 43 de 51

proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Viglado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	--

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 44 de 51

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01 Página 45 de 51

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por Egresados del Sistema de Protección del ICBF: De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, preferir la propuesta presentada por: (a) jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; (b) persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 46 de 51

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. **Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición.** La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

20. Causas de Rechazo de Las Propuestas

Una propuesta será rechazada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Presentación extemporánea de la propuesta frente a la fecha y hora límite fijadas en el cronograma.
2. Estar incurso el proponente en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
3. Presentar una oferta económica que supere el Presupuesto Oficial asignado (\$86.000.000).
4. Comprobar la falsedad o inconsistencia deliberada en los documentos aportados.
5. Presentar propuestas parciales o condicionadas.
6. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, se rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
7. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
8. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en el proceso.
9. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
10. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
11. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
12. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
13. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 47 de 51

14. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
15. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por la entidad. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello.
16. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
17. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
18. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria de apertura, términos de referencia y anexos	29 de septiembre de 2026	Página Web de la Sociedad Terminal de Transportes https://terminalpasto.gov.co/ , cartelera de la sociedad o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de Observaciones	06 de octubre de 2026	- Correo electrónico gerencia@terminalpasto.gov.co - O en las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm.
Respuesta a las observaciones a los términos de referencia y expedición de adendas (si aplica)	07 de octubre de 2026	Página Web de la Sociedad Terminal de Transportes https://terminalpasto.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	Hasta el 08 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	- En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm - El cierre del proceso será a las 6:00 pm por tanto el plazo para presentación de las ofertas será el mismo.
Apertura sobre requisitos habilitantes y oferta.	09 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m	Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño
Publicación del informe de evaluación.	13 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	Página Web de la Sociedad Terminal de Transportes https://terminalpasto.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 48 de 51

Presentación de documentos de subsanación	14 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm
Publicación del informe definitivo de evaluación y recomendación de adjudicación	15 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	Página Web de la Sociedad Terminal de Transportes https://terminalpasto.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	16 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m	En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de la etapa anterior.	En las Oficinas Administrativas de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto, Ubicadas en el Carrea 6 No 16D - 50 Barrio Madrigal Pasto – Nariño de 8:00 am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm

21.1 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

La Sociedad podrá una vez surtido el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los términos de referencia. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección, será notificada por medio de ADENDAS, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

22. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

La matriz en la cual se establecen los riegos previsible hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo para presentarlas.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 49 de 51

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Calidad de datos	Archivos de empresas o proveedores con estructura incorrecta, duplicados, datos incompletos o errores en el registro manual de llegadas.	Compartido	Plantillas controladas, validación previa, errores por fila, confirmación del funcionario, idempotencia y aprobación del usuario antes de guardar o transmitir.
Integraciones	Indisponibilidad, cambios o respuestas ambiguas de SIGATT, software de alcoholemias o SYS APOLO.	STTP	Contratos de interfaz, ambiente de pruebas, timeouts, reintentos, colas, monitoreo y contingencias auditadas.
Operativo	Interrupción eléctrica, falla de red o indisponibilidad de una cámara ALPR, controlador, relé o talanquera.	STTP	UPS, monitoreo, procedimiento manual autorizado y posterior reconciliación de eventos.
Control físico	Asociación incorrecta entre cámara, carril, controlador o talanquera; apertura duplicada, apertura del punto equivocado o ausencia de confirmación.	Contratista	Identificadores únicos, matriz de asignación aprobada, idempotencia, vigencia de eventos, pruebas de apertura cruzada y registro de órdenes y respuestas.
Seguridad	Acceso entre organizaciones, uso indebido de excepciones o manipulación de tiempos y facturas.	Contratista	Segregación por organización, RBAC, mínimo privilegio, doble control cuando aplique y auditoría inalterable.
Facturación	Duplicación de facturas de sobretiempo por reintentos o pérdida de respuesta de SYS APOLO.	Contratista	Llaves de idempotencia, consulta de estado, cola de pendientes y reconciliación antes de reenvío.

23. CONTRATO

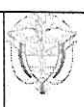
24.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, de forma física o virtual, como la entidad le indique. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, registro presupuestal de compromiso y la respectiva acta de inicio. El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato.

24.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para la STTP es necesario que el contrato que se pretende ejecutar tenga un cumplimiento exitoso, libre de toda controversia. En virtud de ello, el contratista deberá constituir a favor de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A. una garantía única que ampare, como mínimo:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales
Asegurado/Beneficiario	Terminal de Transportes de Pasto S.A. NIT 800.057.019-7

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7	GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	VERSIÓN 0 DE 2010
		CÓDIGO: TTP-GER-01
		Página 50 de 51

Amparos, vigencia y valores asegurados	Número y año del contrato.		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que le impongan.	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.	20% del valor total del contrato.
	Calidad y Estabilidad del Software	Doce (12), quince (15) o dieciocho (18) meses, según la extensión ofrecida, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción	20% del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.	100% del valor entregado como anticipo
- Objeto del contrato. - Firma del representante legal del contratista. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.			

El amparo de Calidad y Estabilidad del Software se constituirá por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y cubrirá doce (12) meses más los meses adicionales ofrecidos, contados desde la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción: doce (12), quince (15) o dieciocho (18) meses, según corresponda. El contratista presentará la póliza o el anexo respectivo para aprobación de la Sociedad. Los demás amparos, cuantías y vigencias se mantienen. La obligación contractual de soporte no se limita a lo efectivamente indemnizable por el asegurador.

La póliza deberá indicar el número y año del contrato, el objeto del mismo y la firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al valor mayor.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

12. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato 1	Carta de presentación de la oferta
Formato 2	Oferta Económica
Formato 3	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas jurídicas.
Formato 4	Conformación de proponentes plurales

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
-------------------------------------	---	--	---

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO S.A. NIT. 800.057.019-7		GERENCIA
	TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS		VERSIÓN 0 DE 2010
			CÓDIGO: TTP-GER-01
			Página 51 de 51

Formato 5 Experiencia habilitante
Formato 6 Calidad técnica y arquitectura – Criterio de evaluación
Formato 7 Experiencia ponderable - Criterio de evaluación

25 COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación que se realice se surtirá a través de los siguientes correos electrónicos:

✉ gerencia@terminalpasto.gov.co

Físicamente a la siguiente dirección: Carrera 6a No. 16D – 50, Barrio Madrigal, San Juan de Pasto.

Se firma en San Juan de Pasto, en el mes de octubre de 2026.


AFRANIO RODRÍGUEZ ROSERO

Gerente Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A.

Revisó: aspectos técnicos: Jairo Alfonso Muñoz Ordoñez
Jefe Área Técnica STTP.

Revisó aspectos jurídicos: Andrés Salas M.
Jefe Oficina Jurídica STTP.

ELABORADO POR: JAT	REVISADO POR: JURIDICA	APROBADO POR: GERENTE	 Vigilado SuperTransporte
------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	---